



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00117-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – SEGUIDO EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO	SOCIEDAD NORIS VISBAL SIMANCA & CIA

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, solicita al despacho se sirva expedir oficios de cancelación de la inscripción de la oferta formal de compra de bien urbano, toda vez que la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería, emitió nota devolutiva, ya que dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 140-125845 se encuentra inscrito oficio de oferta formal de compra que deja el bien fuera del comercio. Adjunta nota devolutiva de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería y notificado el día 29 de junio de 2021:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERIA
NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 01:38:59 pm

El documento SENTENCIA Nro SN del 14-03-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de MONTERIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-140-6-4458 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 8

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1879 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OFICIO DE OFERTA DE COMPRA QUE DEJA EL BIEN FUERA DEL COMERCIO (ART. 13 DE LA LEY 9 DE 1989, ART. 4 DE LA LEY 1742 DE 2014 Y ART. 32 DE LA LEY 160 DE 1994).

ANOTACIÓN: Nº 11 DEL FOLIO #140-125845

RADICACIÓN 2014-140-6-9129 DEL 03/7/2014
DOC OFICIO 00570 DEL 02/7/2014
OFICINA DE ORIGEN AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE CERETE
VALOR 473.088.000 ESTADO VALIDA
ESPECIFICACIÓN OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO NATURAL LEY JURÍDICA 0455
MODALIDAD
COMENTARIO AREA REQUERIDA 2.688M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (LA X INDICA A LA PERSONA QUE FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO, I-TITULAR DE DOMINIO INCOMPLETO)

DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANTES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- SE 125063987 PARTICIPACIÓN
I. NAVARRO TIRADO LUISA ANTONIA - CC 25757480

La guarda de la fe pública

Por otra parte, el apoderado de la parte demandada solicita se le haga entrega de la orden de registro con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, del acta de diligencia, y de la Sentencia emitida dentro del mencionado proceso, con el fin de dar por terminado dicho proceso. Sustenta lo pedido expresando que la demandante (ANI) en respuesta a un derecho de petición elevado por el apoderado en el cual solicitaba que se procediera lo antes posible al registro de dichos documentos ya que había transcurrido un término prudencial, y bajo la advertencia de que de no ser así procederíamos a cobrar intereses por que la indemnización no había entrado al patrimonio de la demandada, le informaron que la obligación del registro no era exclusiva de ANI y que el demandado también podía realizar dicho registro.

Frente a ambas solicitudes, verifica esta judicatura que la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI sí ha realizado labores con el fin de obtener la inscripción de la sentencia, lo cual no se ha podido materializar en razón al impedimento puesto de presente por la ORIP en la nota devolutiva antes plasmada.

Así las cosas, se ordenará por secretaría, remitir a la ORIP de esta ciudad los oficios ordenados en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia adiada 22-noviembre-2018 los cuales podrán ser diligenciados tanto por la parte demandante como la demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. *Por secretaría, remitir a la ORIP de esta ciudad los oficios ordenados en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia adiada 22-noviembre-2018 los cuales podrán ser diligenciados tanto por la parte demandante como la demandada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d7e6628009db443cf5bda5f79153afbba21d9424b3a46ddaad1b4a9b963d5a0

Documento generado en 02/07/2021 01:25:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>